#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

**Numero:** 2020-843

Demandante. MARTHA PATRICIA BARON DE GONZALEZ Y RAFAEL GONZALEZ

ΓELLEZ.

Demandado: OLGA LUCIA MUÑOZ MACIAS, YULIETH JOHANNA JARAMILLO

MUÑOZ Y OTRO

18-06-2021

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS E	N DERECHO	FOLIO	\$ 200.000,00
NOTIFICACION			
ARANCEL			
REGISTRO			
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONES			
CAUCION			
HONORARIC SECUESTRE			
LIQUIDACION ANTERIOR			
TOTAL			\$ 200.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY SECRETARIA

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 **2020**-00**843** 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

De otro lado, se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>048</u> de hoy

7 DE JULIO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

## NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e9f74bca239a55138bcf758275687fae684ed1c0b705be62d60112e10914c7**Documento generado en 01/07/2021 03:21:34 PM